

TÍTULO: OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POLÍCAR Y GUADIX (GRANADA).

LOTE II: OBRA DE MEJORA DE LA EDAR DE GUADIX

EXPEDIENTE: CONTR 2023 626851

ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 19 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación en materia de infraestructuras hidráulicas para la valoración del Sobre nº 3 del expediente CONTR 2023 626851 OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POLÍCAR Y GUADIX (GRANADA). LOTE II: OBRA DE MEJORA DE LA EDAR DE GUADIX, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Realizados los cálculos de acuerdo a los parámetros objetivos indicados en el anexo I del PCAP del ya citado expediente, se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior a ésta se apreciará como una oferta anormalmente baja.

Aplicando la fórmula objetiva establecida en el PCAP para el cálculo del presupuesto límite de Temeridad, en función de las ofertas presentadas, el presupuesto límite de temeridad resulta ser de 2.189.626,70 €

Las empresas/uniones temporales que incurren en ofertas anormalmente bajas resultan ser:

HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.	2.091.244,00 €
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	2.170.175,22 €
UTE HISPANA DE INSTALACIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES, S.A. – MAYCOEX, S.L.	2.175.313,98 €
UTE ALPI MEDIOAMBIENTE, S.A. – CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	2.178.871,10 €
UTE CIVILSUR, S.L.U. – GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	2.176.929,89 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8M2NQYJKZ3SU68Z4NFTCQUG	PÁG. 1/8	

Las citadas licitadoras deberán acreditar que la oferta presentada cumple con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP en lo que se refiere a que se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Concretamente, en nuestro caso, la mesa de contratación notifica a estos licitadores, mediante escrito firmado el 7 de octubre de 2024, para que en el plazo de 10 días hábiles para que las entidades aludidas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el oficio notificado se hace constar que:

- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos en asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá del procedimiento de adjudicación.
- La anterior documentación, firmada con firma electrónica válida, deberá remitirse, exclusivamente, mediante el aplicativo en materia de contratación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC).
- De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

El análisis de las justificaciones que presentan los licitadores que presuntamente incurrir en temeridad se realizan desde una perspectiva tanto técnica como económica, analizando la documentación presentada por los licitadores en el trámite de justificación de la presunta temeridad, evaluando si la misma es justificación suficiente y detallada que pueda derivar en la viabilidad técnica y económica de su oferta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8M2NQYJKZ3SU68Z4NFTCQUG	PÁG. 2/8	

2.- ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS

Realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a los licitadores que incurren en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo, la Mesa de Contratación solicita informe al Jefe de Servicio.

2.1.- HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 8 de octubre de 2024.

En el citado escrito indican que el licitador se ratifica en la oferta presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

El licitador no ha aportado documentación de desarrollo que sustente la baja o su condición de temeridad en la justificación presentada en respuesta al requerimiento; procediendo únicamente a reiterarse en la oferta realizada sin atender a la petición.

Por tanto, al no haber presentado documento justificativo (independientemente de su exhaustividad) que desarrollo o justifique la oferta desproporcionada, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada al no proveer de argumentos que permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo en dichos términos.

2.2.- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 16 de octubre de 2024.

En el citado escrito indican las siguientes consideraciones que a continuación se recogen de manera resumida:

- Se analizan los extremos del cálculo del umbral de temeridad, recogiendo el importe entre la oferta y dicho límite y el primer licitador.
- Que el licitador es una empresa altamente especializada en ejecución de obras hidráulicas, con obras en proceso de terminación que permiten disponer de personal cualificado.
- Los costes de transporte y montaje se han ajustado frente a lo previsto en la oferta.
- Se aportan los costes de mano de obra de acuerdo al convenio de la construcción de Granada.
- Se ha estimado la producción de instalación fotovoltaica como ahorro inicial de puesta en marcha

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LUIS GARCIA ALVAREZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmZ8M2NQYJKZ3SU68Z4NFTCQUG

PÁG. 3/8



- Se ha corregido el capítulo de gestión de residuos con tarifas y distancias según proveedores.
- Que el licitador es una empresa muy competitiva tanto en coste directo como en gastos generales.

Consideraciones sobre la justificación.

Se procede al análisis de la mano de obra recogida en el apartado "Epígrafe 6" de la carta de respuesta, presentado por el licitador:

CATEGORIA	SALARIO BRUTO	PLAN PENSIONES	SEGURIDAD SOCIAL	VARIOS	TOTAL COSTE EMPRESA	COSTE HORARIO
Oficial 1ª	25.099,05	276,24	9.331,83	1.254,95	35.962,07	20,72
Oficial 2ª	24.389,90	267,96	9.068,16	1.219,50	34.945,52	20,13
Peón especializado	23.993,92	263,40	8.920,94	1.199,70	34.377,96	19,80
Peón ordinario	23.809,67	261,24	8.852,44	1.190,48	34.113,83	19,65
Número de horas	1.736,00					

El Convenio Colectivo Provincial de Granada para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas (2016-2022, prorrogado), es actualizado el día 23 de enero de 2024 publicado en BOP de Granada num.15/2024.

Dicho documento recoge:

- En su Anexo I, tabla salarial para el Sector de la Construcción en Granada en 2022 según incremento de 3.00% respecto al año anterior.
- En su Anexo II, tabla salarial para el Sector de la Construcción en Granada en 2023 según incremento de 3.00% respecto al año anterior.
- En su Anexo III, tabla salarial para el Sector de la Construcción en Granada en 2024 según incremento de 2,75% respecto al año anterior.

A continuación, se recoge tabla incluida en el Anexo III del "Boletín Oficial de la provincia de Granada número 15 del 23 de enero del 2024", donde se recoge la base retributiva antes de dietas y antigüedad para cada uno de los grupos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8M2NQYJKZ3SU68Z4NFTCQUG	PÁG. 4/8	

ANEXO 3

TABLA SALARIAL CONSTRUCCIÓN GRANADA 2024 (2,75% + 0,25 % a Plan de Pensiones)

NIVELES	SALARIO BASE DIA/MES	Plus Asistencia DIA-MES	Plus Extrasalarial DIA-MES	2/5 sábados domingos	Pagas extra Verano - Navidad	TOTAL ANUAL	APORTACI ÓN ANUAL PLAN DE PENSIONES	ÓN ANUAL PLAN DE PENSIONES	ÓN MENSUAL PLAN DE
2	1.907,68	202,45	119,85	0,00	2.756,66	32.748,16	76,60 €	288,80 €	30,45 €
3	1.835,38	202,45	119,85	0,00	2.656,15	31.651,32	73,93 €	278,74 €	29,39 €
4	1.735,72	202,45	119,85	0,00	2.517,62	30.139,48	70,25 €	264,87 €	27,93 €
5	1.700,05	202,45	119,85	0,00	2.468,06	29.598,43	68,93 €	259,91 €	27,40 €
6	51,06	10,12	5,98	20,42	2.232,43	27.296,09	63,25 €	238,49 €	25,15 €
7	47,14	10,12	5,98	18,85	2.070,47	25.497,01	58,88 €	222,04 €	23,41 €
8	46,28	10,12	5,98	18,52	2.033,85	25.099,05	57,91 €	218,32 €	23,02 €
9	44,73	10,12	5,98	17,90	1.970,55	24.389,90	56,18 €	211,82 €	22,33 €
10	44,00	10,12	5,98	17,60	1.940,75	24.055,95	55,37 €	208,76 €	22,01 €
11	43,87	10,12	5,98	17,54	1.934,59	23.993,92	55,23 €	208,22 €	21,95 €
12	43,47	10,12	5,98	17,39	1.917,84	23.809,67	54,78 €	206,52 €	21,77 €
13	34,84	8,71	4,31	13,92	1.541,84	19.122,26	44,25 €	166,84 €	17,59 €

Por tanto, aplican los siguientes costes horarios para la mano de obra en la Provincia de Granada para el año 2024 aplicando la subida del convenio estipulada así como las dietas, cotizaciones y otros similares:

	Coste 2024 (€/h)
Jefe de obra	29,73
Encargado	28,11
Capataz	22,82
Oficial 1º	22,48
Oficial 2º	21,62
Ayudante	21,56
Peón especialista	21,41
Peón ordinario	18,21

A continuación, se hace constar la comparativa del coste aportado por el licitador y el recogido en el convenio para el año 2024:

	Coste licitador (€/h)	Coste convenio 2024(€/h)
Oficial 1º	20,72	22,48 -1,76€/h (-8,49%)
Oficial 2º	20,13	21,62 -1,49€/h (-7,4%)
Peón especialista	19,80	21,41 -1,61€/h (-8,13%)
Peón ordinario	19,65	18,21 1,44€/h (7,33%)

En la tabla comparativa anterior puede apreciarse que el coste recogido por el licitador en el anexo presentado, es aproximadamente 7% inferior al coste previsto en el convenio provincial de Granada para el año 2024.

El licitador en su anexo aplica para la mano de obra costes por debajo de lo estipulado para el año 2024 en El Convenio Colectivo Provincial de Granada para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, lo cual no es admisible.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR LUIS GARCIA ALVAREZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmZ8M2NQYJKZ3SU68Z4NFTCQUG

PÁG. 5/8



Tal y como prescribe el artículo 149.4 de la LCSP:

"...En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201."

Bien es cierto, que las ofertas se presentaron durante el año 2023, pero las ofertas se presentaban ya para iniciar la actuación en el año 2024, con un plazo de ejecución del contrato de 15 meses y las ofertas presentadas deben adecuar dicha justificación al momento temporal en el que las obras van a iniciarse.

Por otro lado, la ejecución en obras similares y experiencia en trabajos previos o la disposición de medios propios; no presupone por sí mismos, una justificación cuantificable al ahorro establecido sin incluir otra documentación que lo desarrolle.

Analizando la justificación de los costes de mano de obra, al utilizar costes laborales por debajo del convenio colectivo vigente en 2024, y su peso relativo dentro de la estructura de costes de la actuación, hacen que desde este servicio se informe sobre la no viabilidad de la justificación y, por tanto, de la oferta presentada, en línea con lo prescrito en el artículo 149.4 de la LCSP.

2.3.- UTE HISPANA DE INSTALACIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES, S.A. – MAYCOEX, S.L.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 7 de octubre de 2024. En el citado escrito indican las siguientes consideraciones que a continuación se recogen de manera resumida:

- Que posee un elevado conocimiento de la zona, por disponer departamentos permanentes en la misma, que permite evaluar los costes con exactitud precisa.
- Que para la elaboración se procedió de la forma habitual solicitando a proveedores habituales, de confianza y reconocida garantía y solvencia, y al análisis de las unidades con equipos propios en obras similares
- Que dispone de personal especializado en la ejecución de obras similares con residencia en el entorno, que influye en la evaluación de los costes

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8M2NQYJKZ3SU68Z4NFTCQUG	PÁG. 6/8	

Consideraciones sobre la justificación.

El licitador no ha aportado documentación de desarrollo que sustente la baja o su condición de temeridad en la justificación presentada en respuesta al requerimiento; procediendo únicamente a reiterarse en la oferta realizada sin atender a la petición.

La ejecución en obras similares y experiencia en trabajos previos o la disposición de medios propios; no presupone por sí mismos, una justificación cuantificable al ahorro establecido sin incluir otra documentación que lo desarrolle.

Por tanto, al no haber presentado documento justificativo (independientemente de su exhaustividad) que desarrollo o justifique la oferta desproporcionada, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada al no proveer de argumentos que permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo en dichos términos.

2.4.- UTE ALPI MEDIOAMBIENTE, S.A. – CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 7 de octubre de 2024. En el citado escrito indican las siguientes consideraciones que a continuación se recogen de manera resumida:

- Que se ha revisado el cálculo de los elementos que sirvieron de base.
- Que los costes incluyen gastos, tasas e IVA correspondiente.
- Que se dispone de equipos y medios necesarios para la ejecución de la obra del asunto de referencia, con estricto cumplimiento del PPTP y conocimiento del emplazamiento de las actuaciones.

Consideraciones sobre la justificación.

El licitador no ha aportado documentación de desarrollo que sustente la baja o su condición de temeridad en la justificación presentada en respuesta al requerimiento; procediendo únicamente a reiterarse en la oferta realizada sin atender a la petición.

La ejecución en obras similares y experiencia en trabajos previos o la disposición de medios propios; no presupone por sí mismos, una justificación cuantificable al ahorro establecido sin incluir otra documentación que lo desarrolle.

Por tanto, al no haber presentado documento justificativo (independientemente de su exhaustividad) que desarrollo o justifique la oferta desproporcionada, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada al no proveer de argumentos que permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo en dichos términos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8M2NQYJKZ3SU68Z4NFTCQUG	PÁG. 7/8	

2.5.- UTE CIVILSUR, S.L.U. – GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 7 de octubre de 2024. En el citado escrito indican las siguientes consideraciones que a continuación se recogen de manera resumida:

- Que la experiencia en el tipo de obras y la optimización de los gastos permite realizar las obras en condiciones de calidad y precio aceptables.
- Que se ha podido optimizar los costes directos.
- Que los precios aplicables son los habituales de la zona.

Consideraciones sobre la justificación.

El licitador no ha aportado documentación de desarrollo que sustente la baja o su condición de temeridad en la justificación presentada en respuesta al requerimiento; procediendo únicamente a reiterarse en la oferta realizada sin atender a la petición.

La ejecución en obras similares y experiencia en trabajos previos o la disposición de medios propios; no presupone por sí mismos, una justificación cuantificable al ahorro establecido sin incluir otra documentación que lo desarrolle.

Por tanto, al no haber presentado documento justificativo (independientemente de su exhaustividad) que desarrolle o justifique la oferta desproporcionada, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada al no proveer de argumentos que permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo en dichos términos.

3.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y considerando lo estipulado en el artículo 149.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera que los licitadores no han justificado y desglosado razonada y detalladamente sus ofertas económicas, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por tanto no aseguran que la obra a la vista del precio y de la justificación remitida puede realizarse.

En Málaga, <fecha según firma electrónica>

Luis García Álvarez
Jefe de Servicio de Infraestructuras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8M2NQUYJKZ3SU68Z4NFTCQUG	PÁG. 8/8	